I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000144

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Cerrillos, 04 FEB. 2020

VISTOS:

Las Providencias Alcaldicias N°103/0052/2020, N°103/0053/2020 y N°103/0101/2020, el Decreto Exento Nº202/462/2019, Decreto Exento N°202/0128/2020 y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014 , se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar , bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios , sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento **N°202/462/2019, se aprobó convenio denominado "CONVENIO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I CICLO 2020" y Decreto Exento N°202/0128/2020.**

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 20 de Enero de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle la labor de **PSICÓLOGA EJECUTORA HPV**, cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 02 de Enero de 2020 y hasta 31 de Diciembre de 2020.

2.1.-. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** las sumas mensuales de la siguiente manera:

- **Enero a Marzo la suma de $479.986.-pesos brutos**
- **Abril a Diciembre la suma de $621.918.-pesos brutos**

3.1.- Doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4.- El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios los que deberán ser visados por el Encargado del Programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000144

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

5.- Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

6.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a previsión doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley N°20.255.

7.- Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso fueron remitidos en el Decreto Alcaldicio N°201/958/2019..

8.- El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputarán a la cuenta 2103.001.004 y 2103.001.005 "HONORARIOS JUNAEB HPV".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN ORTEGA CASTILLO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

HOC/CUCH/MLR/prr
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 20 de Enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD**" y Doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** [redacted] "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.** - Por Decreto Exento N° 202/462/2019, se aprobó el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I CICLO 2020**" y Decreto Exento N°202/0128/2020, Mediante Ordinarios N°503/021/2020 y N°503/022/2020, el Departamento de Administración y Educación Municipal solicitó la contratación de doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** la cual fue autorizada a través de las Providencias N°103/0052/2020 y N°103/0053/2020 de fecha 14 de Enero de 2020.

SEGUNDO: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, viene en contratar a doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** para que desarrolle la labor de **PSICÓLOGA EJECUTORA HPV**, en razón de la labor asignada le corresponderá las siguientes funciones:

- Participación en actividades psicoeducativas solicitadas por Director DAEM.

- Análisis estadísticos de los datos correspondientes a la detección de niños con perfil de riesgo pertenecientes al periodo 2020 (1° básico) – 2020 (3° básico) de las 09 escuelas beneficiarias.

- Realización de nómina de los alumnos a derivar durante el año 2020 Criterio TOCA y PSC.

- Realización de nómina de los alumnos que asistirán a Talleres Preventivos durante Marzo a Diciembre de 2020.

- Planificación, preparación y Ejecución de las actividades y del material a utilizar en los Talleres Preventivos.

- Reunión con los profesores jefes de 1° y 2° año para coordinar los talleres preventivos con sus alumnos.

- Confección y Ejecución de Presentaciones y de manuales para Talleres de Educadoras y Padres de NT1 y NT2.

- Confección de Presentaciones, Manuales y Material para Asesoría para reunión de Padres de 1°, 2° y 3° básico y ejecución de las mismas.

- Confección de Presentaciones, Manuales y Material para Asesoría de Aula 1°, 2°, 3° y 4° básica ejecución de las mismas.

- Confección de Actividades para Autocuidado para los profesores de 1° a 4° básico de las 09 escuelas.

- Elaboración de Informes de Avance y Final JUNAEB.

- Elaboración de Informes de Avances y Final Escuelas.

- Entrevistas con apoderados de 1°, 2°, 3° y 4° para derivar los casos que ameritan atención en alguna institución que pertenezca a la red comunal.

- Realización de Autocuidado para profesores de las escuelas beneficiarias del programa.

- Entrevista con las profesoras de 1° y 3° realización de encuestas de los cuestionarios TOCA.

- Trabajo administrativo dentro de las dependencias de DAEM-Cerrillos.

- Reuniones de inicio, término de semestre y finalización de año con los equipos directivos de cada escuela beneficiaria del programa, la que incluye entrega de informes de avance y evidencias de cada actividad realizada.

- Participación en Reunión de Equipo HPV.

- **Lugar de Ejecución: DAEM y Comuna de Cerrillos.**

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

TERCERO: Honorarios. - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

- Abril a Diciembre 2020, la suma de $621.918.- pesos brutos.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios esta sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúen forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

CUARTO: Horario. - El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Plazo. - El presente contrato rige a contar del día 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por **22** horas semanales. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por cata certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento la Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: Calidad Jurídica. - Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vinculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de el Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del

Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: **Supervisión.** - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: Ley N°19.896.- En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 20 de Enero de 2020, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD**" y Doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIOS O EL CONTRATADO**, han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.** - Por Decreto Exento N° 202/462/2019, se aprobó el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I CICLO 2020**" y Decreto Exento N°202/0128/2020, Mediante Ordinarios N°503/021/2020 y N°503/022/2020, el Departamento de Administración y Educación Municipal solicitó la contratación de doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** la cual fue autorizada a través de las Providencias N°103/0052/2020 y N°103/0053/2020 de fecha 14 de Enero de 2020.

SEGUNDO: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, viene en contratar a doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** para que desarrolle la labor de **PSICÓLOGA EJECUTORA HPV**, en razón de la labor asignada le corresponderá las siguientes funciones:

- Participación en actividades psicoeducativas solicitadas por Director DAEM.

- Análisis estadísticos de los datos correspondientes a la detección de niños con perfil de riesgo pertenecientes al periodo 2020 (1° básico) – 2020 (3° básico) de las 09 escuelas beneficiarias.

- Realización de nómina de los alumnos a derivar durante el año 2020 Criterio TOCA y PSC.

- Realización de nómina de los alumnos que asistirán a Talleres Preventivos durante Marzo a Diciembre de 2020.

- Planificación, preparación y Ejecución de las actividades y del material a utilizar en los Talleres Preventivos.

- Reunión con los profesores jefes de 1° y 2° año para coordinar los talleres preventivos con sus alumnos.

- Confección y Ejecución de Presentaciones y de manuales para Talleres de Educadoras y Padres de NT1 y NT2.

- Confección de Presentaciones, Manuales y Material para Asesoría para reunión de Padres de 1°, 2° y 3° básico y ejecución de las mismas.

- Confección de Presentaciones, Manuales y Material para Asesoría de Aula 1°, 2°, 3° y 4° básica ejecución de las mismas.

- Confección de Actividades para Autocuidado para los profesores de 1° a 4° básico de las 09 escuelas.

- Elaboración de Informes de Avance y Final JUNAEB.

- Elaboración de Informes de Avances y Final Escuelas.

- Entrevistas con apoderados de 1°, 2°, 3° y 4° para derivar los casos que ameritan atención en alguna institución que pertenezca a la red comunal.

- Realización de Autocuidado para profesores de las escuelas beneficiarias del programa.

- Entrevista con las profesoras de 1° y 3° realización de encuestas de los cuestionarios TOCA.

- Trabajo administrativo dentro de las dependencias de DAEM-Cerrillos.

- Reuniones de inicio, término de semestre y finalización de año con los equipos directivos de cada escuela beneficiaria del programa, la que incluye entrega de informes de avance y evidencias de cada actividad realizada.

- Participación en Reunión de Equipo HpV.

- **Lugar de Ejecución: DAEM y Comuna de Cerrillos.**

La Municipalidad proporcionará a El Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

TERCERO: Honorarios. - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

- Enero a Marzo 2020, la suma de $479.986.- pesos brutos.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios esta sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El Prestador del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúen forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el Prestador del Servicio.

CUARTO: **Horario.** - El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Plazo. - El presente contrato rige a contar del día 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, por **22** horas semanales. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por cata certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento la Municipalidad pagará la cantidad proporcional a los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: **Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vinculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de el Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del

Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: **Supervisión.** - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: Ley N°19.896.- En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

KAROL NATHALY ANDREA DÍAZ VARGAS

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL